

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00015-00.

No hay lugar a acceder a la modificación de la sentencia del 19 de octubre de 2022, tal como lo solicita el señor apoderado de la parte actora, en cuanto el sustento no se encuadra en ninguno de los eventos del artículo 285 del Código General del Proceso, pues para la modificación del designado como apoyos debe procederse conforme lo indica el canon 42 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac650d22174e18b8875956892543654aaaf1078bef07e2bf41ec1750a0207db9**

Documento generado en 25/04/2023 02:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>